

11346 RESOLUCION de 24 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del sepulcro megalítico de Arroyo de Simancas, en Simancas (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del sepulcro megalítico de Arroyo de Simancas, en Simancas (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Simancas que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

11347 RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Relleu (Alicante), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Relleu (Alicante), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Relleu que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Relleu (Alicante)

El límite del conjunto se define por una línea que al Norte parte de la ermita y, englobando ésta, en dirección Noroeste, hasta incluir el castillo, y de aquí en dirección Sureste hasta la travesía de el Salvador Serra en su encuentro con la calle Mayor, y por esta travesía hasta el final de la edificación de la calle Salvador Serra.

Por el Este se mantiene por las traseras de la edificación de las calles Salvador Serra y Jesús Nazareno hasta el final de la edificación, en dirección Sur hasta la calle espaldas de San Jaime, y por su eje y en todo su recorrido, hasta su cruce con la calle Evaristo Manero Molla.

Por el Sur, por el eje de la calle Manero Molla hasta su encuentro con la calle de la Victoria, y por el eje de dicha calle hasta el número 55.

Por el Oeste, desde el número 55 de la calle de la Victoria, en dirección Norte, hasta alcanzar la ermita, donde se cierra el polígono.

11348 RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Huérmeces (Burgos), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Huérmeces (Burgos), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huérmeces que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Huérmeces (Burgos)

Se define como conjunto histórico-artístico del pueblo de Huérmeces (Burgos) el espacio encerrado por la línea que partiendo de la calle Mayor o carretera a la salida del pueblo en dirección a Aguilar de Campoo incluye los terrenos traseros de las manzanas señaladas con los números 01, 02 y 03 (camino de Burgos), 04, 05, eje del Camino de Castrillo, calle Solana (frente a la manzana 13), pasa por detrás de la manzana 19 hasta su encuentro con la calle Mayor o carretera, manzana 32, manzana 31, manzana 30, manzana 26, manzana 24 y cierra con la manzana 20 en la carretera o calle Mayor. Asimismo se incluye la manzana 28 que delimita el Torreón de Los Amigos y su entorno. También se incluye la finca del Palacio de Salamanca y el cerro de la Ermita del Castillo, no comprendidos en el plano de delimitación.

11349 RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Bornos (Cádiz), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Bornos (Cádiz), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bornos que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Bornos (Cádiz)

Se define por una línea que partiendo de la plaza de San Francisco sigue por la calle Asomadilla, calle San Laureano, dobla a la derecha, incluyendo las casas con fachada a la calle Calvo Sotelo hasta finalizar éstas, continúa por dicha calle para doblar a la izquierda por la calle Villamartin; sigue por la calle Ancha hasta la calle de San Jerónimo, doblando a la derecha y luego a la izquierda por la calle Fernán Caballero, rodea el antiguo Convento de las Clarisas y sigue recto por la calle Rubio Contreras, dobla a la izquierda por la calle Cuevas hasta la calle Corredera, donde enlaza con el punto de partida. Se incluyen también las ruinas del monasterio de los Jerónimos, en avenida de San Jerónimo, y el molino del Arco, junto a la carretera nacional 342, a la izquierda de la salida del pueblo.

De las calles que delimitan el conjunto se deben considerar ambas aceras.